



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco de abril de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALBERTO ÁLVAREZ S S.A.
Demandado	JESÚS MARTÍN SÁNCHEZ SILVA Y OTRA
Radicado	05 001 40 03 007 2014 00639 00
Temas y subtemas	ACEPTA RENUNCIA PODER - INCORPORA PODER - REQUIERE PARTE INTERESADA - NO PROCEDE TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO REANUDA PROCESO

Se acepta la renuncia del poder que hace el abogado JUAN MAURICIO ÁLVAREZ AMARILES como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme lo dispuesto en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Se incorpora poder allegado por FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A, sin trámite, teniendo que cuenta que a la fecha no se ha aceptado la subrogación legal y por ende no se accede a remitirle link de acceso al expediente digital.

Se requiere a la parte interesada para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto del 25 de octubre de 2017 y 20 de febrero de 2018.

No se accede a la solicitud de terminación por desistimiento tácito presentada por el abogado MARIO DE JESÚS CASTILLEJOS PADILLA, toda vez que de conformidad con el artículo 317 del Código General del proceso, la figura del desistimiento tácito se aplica cuando no se solicita o realiza actuación alguna, situación que no acaeció dentro del presente proceso por cuanto previo a la solicitud de terminación se presentaron otros memoriales.

En vista de que el término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido, procede el Despacho a reanudarlo, de conformidad con el Art. 163 inc. 2º del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el presente auto se reactivan los términos legales y se verificará la procedencia de disponer una fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051 (E)** Hoy **26 de abril de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0599ea1b0bb05de551d756a1a01b47c5252057d87b0b51f1f24654a23fe659a**
Documento generado en 25/04/2022 10:02:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>